

7684

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 1997, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso promovido por don Manuel Martínez Llana.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 105.1.a) de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución, en sus propios términos, de la sentencia número 841 de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 14 de junio de 1996, que es firme, recaída en el recurso número 1.038/1994, interpuesto por don Manuel Martínez Llana, contra la liquidación de sueldos, trienios y pagas extraordinarias (siete trienios), con efectos de 10 de diciembre de 1993, así como frente a la Resolución Rectoral, de 20 de julio de 1994, desestimatoria del recurso ordinario deducido contra aquélla, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Letrado señor Lillo Pérez, en representación de don Manuel Martínez Llana, contra la liquidación de sueldos, trienios y pagas extraordinarias verificada al interesado, con fecha 2 de febrero de 1994 por un total de veintiún años diez meses y un día (siete trienios), con efectos de 10 de diciembre de 1993, así como frente a la Resolución del Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, de fecha 20 de julio

de 1994, desestimatoria del recurso ordinario deducido contra aquélla, debemos declarar y declaramos dichas Resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas en cuanto determinaron que la fecha de efectos económicos del citado reconocimiento era la de 10 de diciembre de 1993.

En consecuencia, declaramos el derecho del actor a que el mencionado reconocimiento despliegue su eficacia económica desde el día 27 de enero de 1993, fecha de su toma de posesión, condenando a la Administración a estar y pasar por dicha declaración y al abono de la cantidad que legalmente proceda desde dicha fecha hasta el 10 de diciembre de 1993.

Asimismo, desestimamos el recurso en cuanto a la pretensión relativa al reconocimiento del período comprendido entre el 2 de diciembre de 1985 y el 31 de julio de 1991, confirmando las Resoluciones impugnadas en cuanto resolvieron de manera desestimatoria esta cuestión.

Todo ello, sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas.»

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, de acuerdo con la competencia que le confiere el artículo 76.e) de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Real Decreto 2536/1985, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 22 de enero de 1986), acuerda la ejecución del fallo que se acaba de transcribir en sus propios términos, adoptando las medidas necesarias al efecto.

Madrid, 14 de marzo de 1997.—El Rector, Saturnino de la Plaza Pérez.